

ENVIO PODER PROCESO VERBAL RCE No. 2023-00179-00 || DEMANDANTE: ANA MILENA SALAS Y OTROS. - DEMANDADO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

Presidencia <Presidencia@hdi.com.co>

Jue 14/09/2023 11:44

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

CC:Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

 2 archivos adjuntos (252 KB)

PODER HDI - 2023-00179.pdf; CAMARA DE COMERCIO HDI SEGUROS S.A. 02.08.2023.pdf;

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2023

Señores

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Ref. PROCESO VERBAL RCE RAD. 2023-00179-00
DEMANDANTE: ANA MILENA SALAS Y OTROS.
DEMANDADO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS.

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

Por medio de la presente nos permitimos enviar poder firmado digitalmente por **JOHANNA IVETTE GARCÍA PADILLA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.791.502 de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal de HDI SEGUROS S.A., para que la firma **G.HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS (NIT. 900.701.533-7)**, represente los intereses de la compañía dentro proceso que se cita en el epígrafe.

En los anteriores términos, lo invitamos a comunicarse con nosotros en caso de requerir cualquier información o aclaración adicional que al respecto considere necesaria.

Cordialmente.



Presidencia HDI Seguros S.A.

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 8 | Bogotá, Colombia

PBX: +(57+1) 346 88 88 ext. 51010

presidencia@hdi.com.co

www.hdi.com.co

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo.

El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Señor Juez

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

DEMANDANTE: ANA MILENA SALAS Y OTROS

DEMANDADO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS

RADICACIÓN: 760013103018-2023-00179-00

JOHANNA IVETTE GARCÍA PADILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.791.502, obrando en esta acto en nombre de **HDI SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá y con sucursal en Cali, en mi calidad de Representante Legal de la aseguradora, como se acredita con el Certificado de existencia y representación legal que se anexa, comedidamente manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de dicha sociedad asuma la representación judicial de la compañía en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, los conteste, proponga excepciones, solicite pruebas, interponga recursos y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar el juramento estimatorio de la cuantía de la demanda y en general, para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el éxito del mandato a su cargo, etc.

El Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y podrá ser contactado al celular 3178543795

Cordialmente,



JOHANNA IVETTE GARCÍA PADILLA

C.C. 32.791.502 de Barranquilla

Representante legal HDI Seguros S.A.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que dentro de la oportunidad legal la parte actora presentó escrito con el que subsana las falencias anotadas en el auto que antecede, sírvase proveer lo pertinente.

El día 28 de julio de 2023 no corrieron términos para el despacho, por cuanto se programó actividad de la ARL, lo que implicó cierre.

Santiago de Cali, 17 de agosto de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No 687/

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Radicación: **760013103018-2023-00179-00**

Demandante: **ANA MILENA SALAS y OTROS**

Demandado: **LUIS MIGUEL QUINTERO GARCÍA y OTROS**

Habiéndose subsanado la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 90 y 368 del C. G. del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por los señores ANA MILENA SALAS en nombre propio y en representación de la menor KAROL SULAY QUIÑONEZ SALAS, LUZ NOHEMY SALAS, WILLIAM DUVAN QUIÑONEZ SALAS, MELISSA ZULUAGA SALAS, JHON KENEDDY MONTENEGRO SALAS, CAROLINA ZULUAGA SALAS, JUMMY LEWIS MONTENEGRO SALAS y JUAN CAMILO ZULUAGA SALAS, quienes actúan a través de apoderado judicial en contra del señor LUIS MIGUEL QUINTERO GARCÍA, MARCELA QUINTERO RIVERA y HDI SEGUROS.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 369 del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada del contenido de la presente providencia en la forma señalada en la parte final del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: CONCEDER amparo de pobreza solicitado por la parte demandante, el cual se entiende presentado bajo la gravedad del juramento, para los efectos establecidos en el artículo 154 del C. G. del Proceso.

QUINTO: DECRETESE la inscripción de la presente demanda sobre el Establecimiento de Comercio denominado HDI SEGUROS S.A., identificado con el Nit 800.004.875-6.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado JULIÁN ENRIQUE MARTÍNEZ CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.130.636.991 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 247.582 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', with a large, stylized flourish above the 'a'.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza